



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Yo Polana a diez y siete dias del mes de junio del
mil e seis^{ta} e ochenta e tres años en la sala de
sesion de esta Villa de Santaron en la sala de
de la A. Junta de Com. lo tienen de yo y con tanto
para dar y conferir las cosas puestas a buen
gobierno de esta Villa con bene a saver
el Sr. Don Pedro Munoz polo y su hijo, martin
penalber Alcaide de esta Villa y su mep-

- Don Enrique Ferrnandez y Duran _____
- Don Juan Munoz polo _____
- Don Pedro Munoz Maxarin _____
- Don Bernardino Muez _____
- Don Damian Ramon _____
- Don Melchor Lopez Valera, fiscal de _____

todos los derechos y oficiales capitulares de esta
convento y estando en forma de tal convento acordaron lo siguiente

Porque en este Cavildo que conviene emplear el
dinero deposito de esta Villa en trigo y recon-
ziendo el valor que de presente tiene y que por
la poca cosecha que este año ay podra valer mas
caro en adelante por tanto acordaron se haga
el dicho empleo de trigo a precio de veinte
y dos rs. cada fanega y asi se le notifique
a depositario para que lo cumpla y para
que con mas brevedad se haga el dicho
empleo y compra de trigo para dichoposito

